

29 213



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.231)**

Artículo 1º.- Autorízase a RODAS S.R.L., con domicilio en San Luis 4850, a la construcción de una dársena sobre la vereda Norte de la calle San Luis entre los 15 mts. y hasta los 70 mts. de la línea de Cordón Oeste de calle Carriego hacia igual cardinal, por una longitud total de 55 mts. con una profundidad de 3 mts. contada a partir del filo externo del cordón.

Art. 2º.- La autorización a que se hace referencia en el art. 1ª es exclusiva para vehículos en operaciones de carga y durante el tiempo necesario para efectuar las mismas tareas (Ordenanza N° 2802/81 - 10.2.3.)-

Art. 3º.- Los términos del Art. 1º indican que todo uso para estacionamiento que no sea el indicado está restringido, no pudiendo:

- a) Desplazar los vehículos ya estacionados hacia adelante o hacia atrás para facilitar el propio estacionamiento (Ordenanza N° 2802/81 - 10-.2.1.)
- b) Usar el, lugar como depósito de vehículos (Ordenanza N° 2802/81 -10.2.2.)-
- c) El uso del lugar como sector de reparaciones mecánicas o para estacionamiento y exhibición de vehículos (Ordenanza N° 2802/81 -10.2.4.)
- d) Utilizar el lugar con instalaciones fijas o móviles, sean o no provisorias o temporarias, para la venta de mercaderías o cualquier uso o destino (Ordenanza N° 2802/81 -10.2.6.)
- e) Utilizar para uso de vendedores ambulantes o fijos con o sin vehículo el mencionado lugar (Ordenanza N° 2802/81 10.2.5.)-

Art. 4º.- Los Organismos de aplicación deberán verificar el proyecto de la obra, prestando especial atención al normal escurrimiento del agua, como asimismo la provisión de materiales y mano de obra apta para la ejecución en la vía pública.

Art. 5º.- Los extremos de la dársena deberán ser provistos de barandas similares a las estatuídas por Ordenanza N° 4660/89 y con sus especificaciones técnicas.-

Art. 6º.- La Municipalidad de Rosario se reservará el derecho del retiro de estructuras modificación o vuelta al estado original del lugar oportunamente autorizado; si se produjere deterioro, abandono, uso no debido del lugar, o cambio en las necesidades de orden circulatorio, deberá ser por cuenta y orden de RODAS S.R.L., siendo extensiva la aplicación de la presente Ordenanza que este texto legal trata para el caso de transferencia de firma, venta o cualquier cesión que diera origen al cambio de la misma.

Art. 7º.- Los materiales y mano de obra sean éstos para la implementación de estructuras, remoción y reposición, etc. como asimismo el mantenimiento serán por cuenta y cargo del recurrente.

Art. 8º.- En idéntica situación que en el artículo precedente se encuentra la señalización que la norma exige.

Art. 9º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 29 de Agosto de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Consejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Consejo Municipal

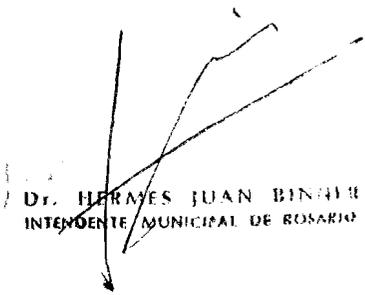
Expte. N° 69589-I-96- y 72527-R-95-H.C.M.-

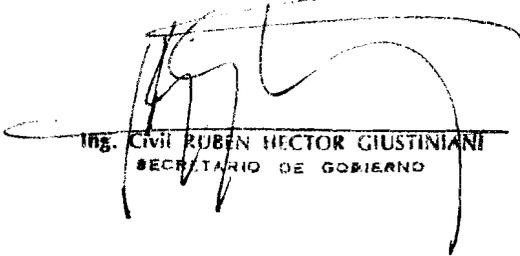
//sario, setiembre 25 de 1996.-

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, art. 39, inc. 12, la Ordenanza N° 6.231 sancionada por Honorable Concejo Municipal el día 29 de agosto de 1996. Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

D.M.A.


ING. JOSÉ LEÓN GARIBAY
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


DR. HERMINIO JUAN BINGER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


ING. CIVIL RUBÉN HECTOR GIUSTINIANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

NOV. 1996